

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Número: OE-2011-010

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA DEROGAR LA
ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2006-32 DE 13 DE OCTUBRE DE 2006 Y LA ORDEN
EJECUTIVA NÚM. OE-2007-36 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

POR CUANTO: Es política pública de esta administración garantizar el mejor y más fácil acceso de todos los ciudadanos a los servicios gubernamentales. En cumplimiento con esta política pública, se han implantado una serie de medidas para facilitar el proceso para obtener permisos y certificaciones de agencias de gobierno.

POR CUANTO: Mediante Orden Ejecutiva del 13 de octubre de 2006, Boletín Administrativo Núm. OE-2006-32, la pasada administración creó el "Programa Comercio al Día" (el "Programa") según enmendado por la Orden Ejecutiva del 20 de septiembre de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE 2007-36. Este Programa representó un intento de simplificar el trámite de evaluación y emisión de certificaciones, endosos y permisos mediante el establecimiento de un proceso centralizado para comerciantes ante la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (la "CCE").

POR CUANTO: El Programa fue implantado parcialmente y se limita al trámite de certificaciones. No atiende la expedición de endosos ni permisos. Por otro lado, el Programa no responde a las necesidades de la mayoría de los ciudadanos pues sólo está disponible a comerciantes.

POR CUANTO: Bajo este Programa, los comerciantes tienen que acudir físicamente a la CCE para solicitar certificaciones de distintas agencias de gobierno. Una vez recibida la solicitud, la CCE tiene que coordinar con las distintas agencias para emitir una "Certificación Ideal" en sustitución de las certificaciones solicitadas.

POR CUANTO: Esta administración ha implantado el portal de pr.gov. A través de esta página web se ha unificado la presencia en línea de las agencias del Gobierno de Puerto Rico y se ha consolidado la prestación de servicios gubernamentales en línea.

POR CUANTO: Con este nuevo sistema cualquier ciudadano o comerciante puede solicitar y obtener todas las certificaciones que formaban parte de la Certificación Ideal instantáneamente, en cualquier momento y sin salir de su casa u oficina. Este portal está disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete días a la semana y ofrece las certificaciones de mayor uso gratuitamente.

POR CUANTO: Durante sus primeros dos (2) años, "pr.gov" ya ha sido utilizado por más de 60,000 personas. En cambio, desde la implantación del Programa Comercio al Día se han expedido menos de 1,100 certificaciones.

POR CUANTO: Con la aprobación de la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, se desarrolló un nuevo sistema integrado de permisos. Este sistema centraliza en una sola agencia todos los trámites de permisos y proveerá acceso para tramitar permisos en línea. Este nuevo sistema atiende la necesidad de agilizar la tramitación de permisos, área que no fue atendida por el Programa Comercio al Día.

POR CUANTO: En vista de este nuevo sistema integrado de permisos y el portal pr.gov, no es necesario continuar con el Programa Comercio al Día y los recursos destinados al mismo pueden ser dirigidos a otros fines públicos.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se derogan la Orden Ejecutiva Núm. 32 del 13 de octubre de 2006 (Boletín Administrativo Núm. OE-2006-32) y la Orden Ejecutiva Núm. 36 del 20 de septiembre de 2007 (Boletín Administrativo Núm. OE-2007-36).

SECCIÓN 2da. Se ordena al Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación en coordinación con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a efectuar todos los ajustes gerenciales y presupuestarios necesarios como consecuencia de esta derogación.

SECCIÓN 3ra. Las Certificaciones Ideales expedidas previo a la vigencia de esta Orden Ejecutiva serán aceptadas y continuarán vigentes hasta la fecha de su expiración.

SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta

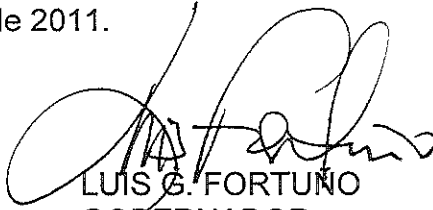
Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 7ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de marzo de 2011.




LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 18 de marzo de 2011.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO